

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Examen del comercio significativo

EXAMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE SUSPENDER EL COMERCIO
FORMULADAS HACE MÁS DE DOS AÑOS

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Introducción

2. Conforme a la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, los Comités de Flora y de Fauna pueden formular recomendaciones, dirigidas a los Estados del área de distribución, a fin de asegurar que se aplican correctamente las disposiciones de los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV (“dictámenes de extracción no perjudicial”).
3. Cuando no se hayan aplicado dichas recomendaciones, el Comité Permanente puede decidir, en cumplimiento del párrafo s) de la Resolución, recomendar que las Partes no acepten permisos expedidos por los Estados concernidos para especímenes de las especies en cuestión. En la Notificación a las Partes No. 2011/035 de 5 de septiembre de 2011 se incluye una lista de las recomendaciones de “suspensión del comercio” en vigor, junto con su fecha de aplicación y, en algunos pocos casos, excepciones limitadas a la recomendación.
4. Los párrafos u) y v) de la Resolución estipulan que:
 - u) *una recomendación de suspender el comercio de una determinada especie con un Estado concernido se retirará únicamente cuando el Estado demuestre a satisfacción del Comité Permanente, por conducto de la Secretaría, que ha cumplido lo dispuesto en los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV; y*
 - v) *el Comité Permanente, en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna o de Flora, revisará las recomendaciones de suspender el comercio que haya estado en vigor durante más de dos años y, según proceda, tomará medidas para resolver la situación*
5. En su 57ª reunión (SC57, Ginebra, julio de 2008), su 58ª reunión (SC58, Ginebra, julio de 2009) y mediante procedimiento postal, el Comité retiró en forma condicional varias de sus recomendaciones de suspender el comercio. En los párrafos 6 a 8 *infra*, la Secretaría ofrece detalles sobre la situación actual relacionada con la retirada de esas recomendaciones. Para mayor información sobre cada uno de los casos, véanse los documentos SC57 Doc. 29.2 y SC58 Doc. 21.3 (Rev. 1).

6. República Democrática del Congo

a) *Stigmochelys pardalis*

- i) **Recomendaciones del Comité Permanente:** En su 57ª reunión, el Comité Permanente acordó retirar su recomendación a las Partes de que no acepten las importaciones de especímenes de *G. pardalis* de la República Democrática del Congo, si la Autoridad Administrativa confirmaba a la Secretaría que no expediría permisos de exportación para esta especie hasta que hubiese establecido un proceso para formular dictámenes de extracción no perjudicial a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna.
- ii) La Secretaría escribió a la República Democrática del Congo el 1 de septiembre de 2008 para comunicarle la decisión del Comité Permanente, pero en el momento de redactar este documento (fines de mayo de 2012) no se había recibido respuesta alguna.

b) *Poicephalus robustus*

- i) **Recomendaciones del Comité Permanente:** En su 57ª reunión, el Comité Permanente acordó retirar su recomendación a las Partes de que no acepten las importaciones de especímenes de *P. robustus* de la República Democrática del Congo, si la Autoridad Administrativa establecía un cupo de exportación prudente en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna.
- ii) La Secretaría escribió a la República Democrática del Congo el 1 de septiembre de 2008 para comunicarle la decisión del Comité Permanente, pero en el momento de redactar este documento no se había recibido respuesta alguna.

7. India

a) *Pterocarpus santalinus*

- i) **Recomendaciones del Comité Permanente:** En su 61ª reunión (Ginebra, agosto de 2011), el Comité acordó levantar su recomendación a las Partes de suspender el comercio de *P. santalinus* de la India una vez que la Secretaría hubiera recibido los resultados del estudio realizado por una de las Autoridades Científicas de la India en cumplimiento de las recomendaciones a largo plazo formuladas por el Comité de Flora en su 17ª reunión (PC17, Ginebra, abril de 2008). Estas recomendaciones fueron:

Si las exportaciones de origen silvestre continuaran:

- a) *[la India debería] llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias de árboles en pie, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de seguimiento científico de las poblaciones recolectadas y no recolectadas;*
 - d) *[la India debería] establecer un cupo de exportación conservador revisado basado en el inventario de existencias permanentes y las estimaciones de extracción sostenible; y*
 - c) *la Autoridad Administrativa debería presentar un informe a la Secretaría sobre los resultados de sus medidas para aplicar lo enunciado en el Artículo IV y sobre cómo la Autoridad Científica determina que los niveles de exportación no son perjudiciales para las correspondientes poblaciones.*
- ii) El 30 de abril de 2012, la Secretaría recibió un informe de la Autoridad Administrativa de la India que comprendía las recomendaciones de la Autoridad Administrativa y un estudio para un dictamen de extracción no perjudicial llevado a cabo por el Instituto de Genética Forestal y Arboicultura, Coimbatore, India (una de las Autoridades Científicas para la CITES en la India). En el momento de redactar este documento, la Secretaría se estaba comunicando por correspondencia con la India acerca de esta cuestión, e informará verbalmente en la presente reunión.

8. Madagascar

a) *Calumma* spp. y *Furcifer* spp. (excepto *F. lateralis*, *F. oustaleti*, *F. pardalis* y *F. verrucosus*)

- i) **Recomendaciones del Comité Permanente:** En su 58ª reunión, el Comité acordó retirar su recomendación a las Partes de que no acepten las importaciones de especímenes de *Calumma brevicorne*, *C. gastrotaenia*, *C. nasutum*, *C. parsonii*, *Furcifer antimena*, *F. campani* y *F. minor* de Madagascar si se cumplían las siguientes condiciones:
- A. La Autoridad Administrativa establecía un cupo de exportación anual conservador para los especímenes silvestres destinados al comercio, basándose en estimaciones de captura sostenible e información científica;
 - B. La Autoridad Administrativa remitía los detalles del cupo a la Secretaría (incluidos los cupos nulos) y proporcionaba información y los datos utilizados por la Autoridad Científica para determinar que las cantidades no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre;
 - C. La Secretaría, tras consultar con el Comité de Fauna, debería publicar los cupos acordados por el Comité de Fauna (inclusive cualquier cupo nulo). No debería autorizarse ninguna exportación hasta que los cupos acordados se hubieran publicado en el sitio web de la Secretaría¹.
 - D. La Autoridad Administrativa garantizaba que los especímenes producidos en los sistemas de producción en cautividad se distinguían en el comercio de los especímenes genuinos capturados en el medio silvestre, y que se establecían cupos de exportación separados que se notificaban a la Secretaría;
 - E. La Autoridad Administrativa llevaba a cabo una evaluación de la situación, incluyendo una evaluación de las amenazas que se ciernen sobre las especies; desarrollaba y aplicaba un programa normalizado de supervisión de la población acordado internacionalmente para la especie; y notificaba a la Secretaría los pormenores de la evaluación y del programa; y
 - F. La Autoridad Administrativa fundaba cualquier cambio en el cupo de exportación anual conservador para especímenes capturados en el medio silvestre en los resultados de la evaluación y del programa de supervisión.
- ii) La Secretaría escribió a Madagascar el 6 de agosto de 2009 para comunicarle la decisión.
- iii) En su 26ª reunión (AC26, Ginebra, marzo de 2012), el Comité de Fauna hizo suyos los siguientes cupos de exportación propuestos por Madagascar: 250 especímenes vivos de *Furcifer campani* para 2012 y 2013, y cupos de exportación nulos para *Calumma brevicorne*, *C. gastrotaenia*, *C. nasutum*, *C. parsonii*, *Furcifer antimena* y *F. minor*. En consideración de lo indicado se invita al Comité Permanente a tomar nota del levantamiento de la suspensión del comercio en relación con estas especies. El Comité de Fauna tomó nota de la intención de Madagascar de establecer un cupo de exportación para *Furcifer angeli* en su debido momento, reconociendo que el levantamiento de la suspensión del comercio en vigor para esta especie debería ser decidido por el Comité Permanente.
- iv) El Comité de Fauna también hizo suyo un cupo de exportación nulo para *Calumma crypticum*. La Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna consideran que esto demuestra que se logrará el cumplimiento de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV, y que puede retirarse la recomendación de suspender el comercio. Se invita por lo tanto al Comité Permanente a retirar su recomendación de suspender el comercio de esta especie de Madagascar.

¹ Si el Comité de Fauna acuerda por consenso (entre reuniones) la propuesta de Madagascar, los cupos se incluirían en el sitio web de la CITES. Si el Comité de Fauna necesita mayor información o aclaración para llegar a un consenso, estas cuestiones se abordarían en la próxima reunión del Comité de Fauna, tras celebrar nuevas consultas con Madagascar.

b) *Coracopsis vasa*

- i) **Recomendaciones del Comité Permanente:** En su 57ª reunión, el Comité Permanente acordó retirar su recomendación a las Partes de que no acepten las importaciones de especímenes de *C. vasa* de Madagascar, si la Autoridad Administrativa establecía un cupo de exportación prudente en consulta con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna.
- ii) La Secretaría escribió a Madagascar el 1 de septiembre de 2008 para comunicarle la decisión del Comité Permanente, pero en el momento de redactar este documento no se había recibido respuesta alguna.

c) *Phelsuma* spp. (excepto *P. laticauda*, *P. lineata*, *P. madagascariensis* y *P. quadriocellata*)

- i) **Recomendaciones del Comité Permanente:** En su 58ª reunión, el Conferencia de las Partes acordó retirar su recomendación a las Partes de no aceptar importaciones de especímenes *Phelsuma abbotti*, *P. barbouri*, *P. breviceps*, *P. cepediana*, *P. dubia*, *P. grandis*, *P. guttata*, *P. kochi*, *P. klemmeri*, *P. modesta*, *P. mutabilis*, *P. pusilla*, *P. seippi* y *P. standingi* de Madagascar si se cumplían las siguientes condiciones:
 - A. la Autoridad Administrativa establecía un cupo de exportación anual conservador para los especímenes silvestres destinados al comercio, basándose en estimaciones de captura sostenible e información científica;
 - B. la Autoridad Administrativa remitía los detalles del cupo a la Secretaría (incluidos los cupos nulos) y proporcionaba información y los datos utilizados por la Autoridad Científica para determinar que las cantidades no serían perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre;
 - C. la Secretaría, tras consultar con el Comité de Fauna, debería publicar los cupos acordados por el Comité de Fauna (inclusive cualquier cupo nulo). No debería autorizarse ninguna exportación hasta que los cupos acordados se hubieran publicado en el sitio web de la Secretaría².
 - D. la Autoridad Administrativa garantizaba que los especímenes producidos en los sistemas de producción en cautividad se distinguían en el comercio de los especímenes genuinos capturados en el medio silvestre, y que se establecían cupos de exportación separados que se notificaban a la Secretaría;
 - E. la Autoridad Administrativa llevaba a cabo una evaluación de la situación, incluyendo una evaluación de las amenazas que se ciernen sobre las especies; desarrollaba y aplicaba un programa normalizado de supervisión de la población acordado internacionalmente para la especie; y notificaba a la Secretaría los pormenores de la evaluación y del programa; y
 - F. la Autoridad Administrativa fundaba cualquier cambio en el cupo de exportación anual conservador para especímenes capturados en el medio silvestre en los resultados de la evaluación y del programa de supervisión.
- ii) El 14 de enero de 2012, la Secretaría recibió una propuesta de Madagascar de cupos de exportación anuales para diversas especies de *Phelsuma* (incluidos algunos cupos nulos). Debido a un error administrativo, estas no se presentaron a la 26ª reunión del Comité de Fauna realizada en marzo de 2012. Actualmente, se está consultando al Comité de Fauna acerca de una decisión al respecto por procedimiento postal, y la Secretaría informará acerca de los resultados en la 63ª reunión del Comité Permanente (programada para el 2 de marzo de 2013). La Secretaría pide disculpas a Madagascar por esta falta y la demora que ha causado.

² Si el Comité de Fauna acuerda por consenso (entre reuniones) la propuesta de Madagascar, los cupos se incluirían en el sitio web de la CITES. Si el Comité de Fauna necesita mayor información o aclaración para llegar a un consenso, estas cuestiones se abordarían en la próxima reunión del Comité de Fauna, tras celebrar nuevas consultas con Madagascar.

9. República Unida de Tanzania

a) *Agapornis fischeri*

i) **Recomendaciones del Comité Permanente:** El 25 de mayo de 2009, por procedimiento postal, el Comité Permanente acordó retirar sus recomendaciones a las Partes de suspender la importación de especímenes de *A. fischeri* de la República Unida de Tanzania, si la Secretaría estaba satisfecha, en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna, de que la República Unida de Tanzania había:

- A. presentado los resultados del reconocimiento de la población en curso de la especie;
- B. explicado cómo se utilizarían esos resultados para formular dictámenes de extracción no perjudicial;
- C. establecido un cupo de exportación prudente para 2009; y
- D. explicado cómo se ajustarán los futuros cupos, según proceda, para garantizar que el nivel del comercio sea sostenible.

ii) La Secretaría escribió a la República Unida de Tanzania el 20 de junio de 2009 para comunicarle la decisión del Comité Permanente, pero en el momento de redactar este documento no se había recibido respuesta alguna.

10. Con respecto a las restantes recomendaciones de suspender el comercio que han estado en vigor durante más de dos años, la Secretaría ha encomendado anteriormente un resumen de la situación de los casos concernidos (véanse los documentos SC57 Doc. 29.2 y SC59 Doc. 14.2), pero no ha habido fondos disponibles para dicho estudio en esta ocasión.

11. En el Anexo de este documento se presenta una lista de estos casos. La lista contiene los detalles de las recomendaciones iniciales de los Comités de Fauna o de Flora, un resumen de la respuesta del Estado concernido, las observaciones de la Secretaría y una recomendación de la Secretaría y la Presidencia del Comité de Fauna o de Flora.

Recomendación

12. Se invita al Comité Permanente a tomar nota del contenido del presente documento y a adoptar las recomendaciones indicadas en el párrafo 8 a) iv) *supra* y en el Anexo.

RESUMEN DE CASOS CONSIDERADOS Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA Y
DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS COMITÉS DE FLORA Y DE FAUNA

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
Bahrein (BH)		
<p><i>Falco cherrug</i></p> <p>En su 21ª reunión (Ginebra, mayo de 2005), el Comité Permanente formuló las siguientes recomendaciones a los Estados del área de distribución en los que se había reconocido la especie como “de posible preocupación”:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses (antes de noviembre de 2005)</u></p> <p>Proporcionar información detallada a la Secretaría sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la confirmación de que no se autorizan las exportaciones de <i>F. cherrug</i>, <u>o</u>, si no es el caso: b) proporcionar justificación de la base científica mediante la que se ha establecido que las cantidades exportadas de <i>F. cherrug</i> no eran perjudiciales para la supervivencia de la especie y se efectuaban en cumplimiento de los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV; c) proporcionar información sobre el estado de distribución y conservación de <i>F. cherrug</i>, explicando cuando se estableció el estado y que metodología se utilizó para obtener la información; y d) proporcionar información sobre el número de establecimientos de cría en cautividad para <i>F. cherrug</i> en el país y los controles para 	<p>La Secretaría escribió a Bahrein el 17 de agosto de 2005 y el 31 de octubre de 2006, pero en el momento de redactar este documento no se había recibido respuesta alguna.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Bahrein no es Parte en la CITES. Los importadores han comunicado cierto comercio de Bahrein, principalmente de especímenes criados en cautividad. Sin embargo, no se ha remitido información sobre la base utilizada para formular dictámenes de extracción no perjudicial en relación con la documentación comparable expedida por las autoridades competentes de Bahrein en virtud del Artículo X de la Convención, ni sobre los establecimientos de cría en cautividad.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>diferenciar entre los especímenes criados en cautividad y los capturados en el medio silvestre para garantizar que las exportaciones autorizadas de especímenes de origen silvestre no se aumenta al declarar falsamente especímenes criados en cautividad.</p>		
Belice (BZ)		
<p><i>Myrmecophila tibicinis</i></p> <p>En la PC17, el Comité de Flora categorizó el comercio de <i>M. tibicinis</i> de Belice como “de posible preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses (antes de julio de 2008)</u></p> <p>a) Confirmar a la Secretaría que no expedirá permisos de exportación para <i>M. tibicinis</i> hasta que se hayan finalizado estudios para confirmar que la especie es objeto de comercio y su situación. La Secretaría debería incluir esta información en la lista de cupos de exportación voluntarios nulos; y</p> <p>b) Si se confirman las exportaciones, en colaboración con la Autoridad Científica deberían confirmar a la Secretaría que las políticas en vigor ofrecen la base científica adecuada para formular dictámenes de extracción no perjudicial para <i>M. tibicinis</i>. La Autoridad Administrativa debería explicar los procedimientos existentes para identificar las especies, expedir los permisos de exportación y explicar también la base científica para formular dictámenes de extracción no perjudicial y los procedimientos para supervisar el volumen de las exportaciones de conformidad con el Artículo IV;</p>	<p>La Secretaría transmitió las recomendaciones a Belice el 27 de julio de 2010, pero en el momento de redactar este documento no se había recibido respuesta alguna.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No ha habido acontecimientos recientes en este caso.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><u>Dentro de dos años (antes de abril de 2010)</u></p> <p>En relación con <i>M. tibicinis</i> y otras especies de este género, probablemente confundidas con <i>M. tibicinis</i></p> <p>c) llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias de árboles en pie, establecer estimaciones de extracción sostenible y establecer un sistema de seguimiento científico de las poblaciones recolectadas y no recolectadas;</p> <p>d) establecer un cupo revisado de exportación prudente basado en el inventario de las existencias y la estimación de la extracción sostenible; y</p> <p>e) informar a la Secretaría sobre los resultados de los puntos a) y b) anteriores, explicando cómo la Autoridad Científica determina que los niveles de exportación no son perjudiciales para las correspondientes poblaciones.</p>		
Comoras (KM)		
<p><i>Phelsuma comorensis</i></p> <p>En su 22ª reunión (AC22, Lima, julio de 2006), el Comité de Fauna categorizó <i>P. comorensis</i> (población de Comoras) como “de posible preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de 6 meses (antes de junio de 2007):</u></p> <p>a) En consulta con la Secretaría, establecer un cupo anual de exportación prudente como una medida provisional;</p>	<p>No se había recibido una respuesta en el momento de redactar este documento.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No ha habido acontecimientos recientes en este caso. No se ha declarado comercio de especímenes de esta especie de las Comoras desde que la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio entró en vigor.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><u>Dentro de 18 meses (antes de junio de 2008)</u></p> <p>b) Realizar una evaluación de la situación, inclusive una evaluación de las amenazas que se ciernen sobre la especie; desarrollar y aplicar un programa de control de la población para la especie; e informar a la Secretaría sobre la evaluación y el programa; y</p> <p>c) Establecer un cupo anual de exportación basado en los resultados de la evaluación y el programa.</p> <p><i>Phelsuma v-nigra</i></p> <p>En la AC22, el Comité de Fauna categorizó <i>P. v-nigra</i> (población de Comoras) como “de posible preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de 6 meses (antes de junio de 2007):</u></p> <p>a) En consulta con la Secretaría, establecer un cupo anual de exportación prudente como una medida provisional;</p> <p><u>Dentro de 18 meses (antes de junio de 2008)</u></p> <p>b) Realizar una evaluación de la situación, inclusive una evaluación de las amenazas que se ciernen sobre la especie; desarrollar y aplicar un programa de control de la población para la especie; e informar a la Secretaría sobre la evaluación y el programa; y</p> <p>c) Establecer un cupo anual de exportación basado en los resultados de la evaluación y el programa.</p>	<p>No se había recibido una respuesta en el momento de redactar este documento.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No ha habido acontecimientos recientes en este caso. Con la excepción de la exportación de dos especímenes con fines científicos, no se ha declarado comercio de especímenes de esta especie de las Comoras desde que la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio entró en vigor.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
República Democrática del Congo (CD)		
<p><i>Prunus africana</i></p> <p>En su 16ª reunión (PC16, Lima, julio de 2006), el Comité de Fauna categorizó <i>P. africana</i> de la República Democrática del Congo como “de posible preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses (antes de noviembre de 2006)</u></p> <p>a) En consulta con la Secretaría CITES y la Presidenta del Comité de Flora, revisar su actual cupo de exportación y establecer un cupo conservador reducido para la exportación de partes y derivados de <i>P. africana</i>;</p> <p>b) Aclarar las exportaciones comunicadas de extracto que es probable que sean polvo, e informar a la Secretaría sobre cualquier instalación que produzca extracto en el país;</p> <p><u>Dentro de un año (antes de agosto de 2007)</u></p> <p>c) Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas de <i>P. africana</i>;</p>	<p>Respecto de la recomendación a): sobre la base de los estudios realizados recientemente en el marco del programa mixto CITES-OIMT, se calcula que el cupo de <i>P. africana</i> que se puede recolectar de manera sostenible en Kivu del Norte es de 120.554 toneladas de corteza seca anualmente;</p> <p>b) La Autoridad Administrativa ha especificado que la producción de CD se limita esencialmente a corteza seca, y no a extracto;</p> <p>Respecto de la recomendación c): El método utilizado para estimar el volumen de <i>P. africana</i> en Kivu del Norte es una combinación del método de gestión de inventario tradicional y el método de muestreo de conglomerados adaptables (ACS, por sus siglas en inglés). Este método se utilizó para inventariar <i>P. africana</i> en dos zonas, incluidas I bathama (5000 ha) y Mwenda (600 ha). El inventario se efectuó entre el 10 de septiembre y el 2 de octubre de 2011, con 4 equipos de 11 personas cada uno. La densidad media de tallos vivos es de 6 tallos/ha en ambas zonas, con un total estimado de 19.380 tallos vivos en conjunto. De los 19.380 tallos vivos estimados, 13.406 se explotarán por haber alcanzado el diámetro mínimo explotable (MED, por sus siglas en inglés) de 30 cm. Como resultado, alrededor del 30% de los tallos</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>La República Democrática del Congo ha cumplido con todas las recomendaciones. Dicho país está trabajando con las Secretarías de la CITES y de la OIMT en el marco del programa de cooperación CITES/OIMT sobre especies arbóreas. En este contexto, el país ha podido aplicar todas las recomendaciones dirigidas a dicho país.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora</u></p> <p>Se debería retirar la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>d) Establecer un cupo revisado de exportación prudente basado en el inventario de las existencias y la estimación de la extracción sostenible;</p> <p>e) Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos por funcionarios de igual nivel y modelos de población apropiados de <i>P. africana</i>, a fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para la utilización sostenible de esta especie; y</p>	<p>vivos permanecerán en pie para garantizar la regeneración. En el contexto del programa mixto CITES-OIMT en curso, se podrá conocer el diámetro mínimo regular para dar frutos (RFD, por sus silgas en inglés), que es el diámetro mínimo con el que por lo menos el 80% de los talles producen semillas viables. En el caso de que se determine que este diámetro es menor que 30 cm, resultará posible afirmar que un diámetro MED de 30 cm es adecuado. En caso contrario, se deberá revisar y aumentar este diámetro MED. Las etapas siguientes del proyecto prevén el establecimiento de predios permanentes para hacer un seguimiento de los parámetros de crecimiento y fenología de los árboles explotados y no explotados. Este seguimiento permitirá al AC ajustar de manera más precisa los elementos necesarios para establecer normas de ordenación sostenible para <i>P. africana</i> en CD. El sistema de supervisión biológica y ecológica se establecerá ya en junio de 2012.</p> <p>Respecto de la recomendación d): se llevó a cabo una simulación del rendimiento sostenible anual (cupos) de corteza de <i>Prunus africana</i> sobre la base de la cantidad de tallos explotables, del rendimiento medio por árbol y del tiempo necesario entre dos explotaciones sucesivas en el mismo árbol. Se calcula que el cupo de corteza seca de <i>P. africana</i> que se puede explotar en Kivu del Norte es de 120.554 toneladas anuales.</p> <p>Respecto de la recomendación e): el plan de trabajo del proyecto en curso sobre <i>P. africana</i> en la República Democrática del Congo es el siguiente:</p> <p>i) Mayo de 2012: inicio de los estudios ecológicos y el seguimiento fenológico para modelizar las poblaciones de <i>P. africana</i>, elaborar un plan de gestión detallado para las dos zonas para las que se han establecido cupos (Mwenda y I bathama);</p> <p>ii) Mayo – Julio 2012: aplicación de los planes de</p>	

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><u>Dentro de dos años (antes de agosto de 2008)</u></p> <p>f) Con la Autoridad Científica, presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.</p>	<p>gestión parcial que se han establecido (explotación y seguimiento de las explotaciones), continuación de los inventarios y establecimiento de cupos de explotación anuales para otros sitios de producción de <i>P. africana</i> en zonas consideradas seguras;</p> <p>iii) Noviembre de 2012: Elaboración de un plan de gestión nacional completo para <i>P. africana</i> en zonas seguras de la República Democrática del Congo;</p> <p>iv) Diciembre de 2012: Inicio de la aplicación del plan de gestión nacional que se habrá establecido.</p> <p>Respecto de la recomendación f): El plan de gestión que se ha elaborado y aplicado será examinado alrededor de junio de 2013 en el contexto de un cursillo nacional. El informe resultante se presentará a la Secretaría para su examen. Todas estas actividades se están llevando a cabo en el marco del programa mixto CITES-OIMT. La Autoridad Administrativa de la República Democrática del Congo se mantiene, por lo tanto, en comunicación constante con la Secretaría CITES.</p>	
Guinea Ecuatorial (GQ)		
<p>Psittacus erithacus</p> <p>En la AC22, el Comité de Fauna categorizó <i>P. erithacus</i> (población de Guinea Ecuatorial) como “de urgente preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de un año (antes de noviembre de 2007)</u></p> <p>a) Proporcionar información detallada sobre cómo se ha determinado que las cantidades de especímenes exportados no eran perjudiciales para la supervivencia de la especie en el medio silvestre;</p> <p>b) Proporcionar información sobre la situación legal</p>	<p>No se había recibido una respuesta en el momento de redactar este documento.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No ha habido acontecimientos recientes en este caso. Con la excepción de la exportación de dos especímenes con fines personales, no se ha declarado comercio de especímenes de esta especie de Guinea Ecuatorial desde que la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio entró en vigor.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>de la especie en el país</p> <p><u>Dentro de dos años (antes de noviembre de 2008)</u></p> <p>c) Desarrollar un reconocimiento de campo basado en datos científicos para establecer la situación de la población de la especie en el país; y</p> <p>d) Desarrollar un plan de gestión nacional para la especie.</p> <p><i>Prunus africana</i></p> <p>En su 16ª reunión (PC16, Lima, julio de 2006), el Comité de Fauna categorizó <i>P. africana</i> de Guinea Ecuatorial como “de urgente preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses (antes de noviembre de 2006)</u></p> <p>a) En consulta con la Secretaría CITES y la Presidenta del Comité de Flora, establecer un cupo conservador reducido para la exportación de corteza y otras partes y derivados de <i>P. africana</i>. Este cupo debería basarse en los resultados de los estudios realizados en las nuevas zonas de explotación;</p> <p>b) Aclarar las exportaciones comunicadas de extracto que es probable que sean polvo, e informar a la Secretaría sobre cualquier instalación que produzca extracto en el país;</p> <p><u>Dentro de un año (antes de agosto de 2007)</u></p> <p>c) Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de</p>	<p>No se había recibido una respuesta en el momento de redactar este documento.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No ha habido acontecimientos recientes en este caso.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>las poblaciones explotadas y no explotadas de <i>P. africana</i>;</p> <p>d) Establecer un cupo revisado de exportación prudente basado en el inventario de las existencias y la estimación de la extracción sostenible;</p> <p>e) Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos por funcionarios de igual nivel y modelos de población apropiados de <i>P. africana</i>, a fin de establecer un plan de gestión a largo plazo para la utilización sostenible de esta especie; y</p> <p><u>Dentro de dos años (antes de agosto de 2008)</u></p> <p>f) Con la Autoridad Científica, presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.</p>		
Granada (GD)		
<p><i>Strombus gigas</i></p> <p>En la 19ª reunión del Comité de Fauna (AC19, Ginebra, agosto de 2003), Granada pasó a formar parte de los “países de la Categoría (ii)” – especies de posible preocupación (véase el documento AC19 WG3 Doc. 1) y se le formularon las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de 24 meses</u></p> <p>a) Aplicar procedimientos de gestión adaptables para garantizar que las próximas decisiones sobre la captura y la gestión de la especie concernida se basan en la supervisión del impacto de la captura precedente y otros factores; y</p>	<p>La Secretaría escribió a Granada el 30 de abril de 2003, el 15 y el 28 de agosto de 2003 y el 20 de febrero de 2006, pero en el momento de redactar este documento no se había recibido respuesta alguna.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Apenas se conoce la situación de la especie en Granada, y no se ha encontrado información sobre su gestión en el país. Continúan exportándose de Granada algunos envíos comerciales de carne, que han sido confiscados en los Estados Unidos de América.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>b) examinar atentamente las recomendaciones de la reunión IQCI de junio de 2003 y comprometerse especialmente con esas recomendaciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) el desarrollo de un régimen de gestión regional, incluyendo el establecimiento de cupos en cooperación, ii) la capacidad y la eficacia de la aplicación de la ley; y iii) las evaluaciones de población y otras investigaciones sobre la gestión de la concha reina. 		
Haití (HT)		
<p><i>Strombus gigas</i></p> <p>En la AC19, Haití pasó a formar parte de los “países de la Categoría (i)” – especies de urgente preocupación (véase el informe resumido de la AC19), a los que se formularon las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de 18 meses:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) establecer una moratoria voluntaria sobre la captura comercial (excluida la captura legal en aguas territoriales de las Partes concernidas) y el comercio internacional de <i>S. gigas</i> dentro de cuatro semanas desde que se formule esta recomendación (previa comunicación del Comité de Fauna a las Partes); i) identificar zonas que se designarán para la pesca comercial; ii) realizar estudios de densidad en esas zonas elegidas; 	<p>La Secretaría escribió a Haití 30 de abril de 2003, el 15 y 28 de agosto de 2003, el 22 de septiembre de 2003, el 2 de septiembre de 2005 y el 20 de febrero de 2006. Haití respondió el 5 y el 31 de enero de 2006, señalando que se había presentado a la Secretaría del Mecanismo Regional de Pesca del Caribe un proyecto de propuesta para realizar un estudio de la especie, pero en el momento de redactar este documento no se había recibido respuesta alguna.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Haití no es Parte en la CITES. Se dispone de escasa información sobre la situación de la especie en este país y en 2003 el Comité de Fauna manifestó preocupación acerca de los efectos del comercio internacional sobre la especie en aguas de dicho país. Pese a que Haití ha expresado el deseo de aplicar las recomendaciones del Comité de Fauna, no parece que se haya tomado medida alguna. Continúan exportándose de Haití algunos envíos de carne, que han sido confiscados en los Estados Unidos de América.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>iii) identificar y analizar las tendencias de los datos de desembarco disponibles;</p> <p>iv) establecer un peso mínimo normalizado de carne que corresponda a los especímenes adultos de carne no procesada y procesada;</p> <p>v) a tenor de los resultados de los estudios de densidad, de los análisis de las tendencias de desembarco y el peso normalizado de la carne establecer cupos de captura y exportación prudentes en consulta con la Secretaría;</p> <p>vi) demostrar que se han iniciado los puntos b) y c) infra.</p> <p><u>Dentro de 18 meses</u></p> <p>b) diseñar y aplicar un programa de compilación de datos sobre la pesca. Este programa está destinado a compilar datos sobre la captura y el esfuerzo e incluirá: 1) un sistema de permisos y licencias para cazadores comerciales y exportadores; y 2) presentación regular de informes sobre el desembarco y la exportación;</p> <p>c) diseñar y aplicar un programa de supervisión de la población a largo plazo para las zonas de pesca comercial designadas. Este programa debería proporcionar estimaciones fiables de las densidades de adultos y juveniles dentro de las zonas de pesca comercial, como mínimo; y</p> <p>d) examinar atentamente las recomendaciones de la reunión IQCI de junio de 2003 y comprometerse especialmente con esas recomendaciones sobre:</p> <p>i) el desarrollo de un régimen de gestión regional, incluyendo el establecimiento de cupos en cooperación;</p>		

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
ii) la capacidad y la eficacia de la aplicación de la ley; y iii) las evaluaciones de población y otras investigaciones sobre la gestión de la concha reina.		
República Democrática Popular Lao (LA)		
<p>Cuora galbinifrons</p> <p>En su 17ª reunión (AC17, Hanoi, julio -- agosto de 2001), el Comité de Fauna categorizó <i>Cuora galbinifrons</i> (población de la República Democrática Popular Lao) como “Categoría 2” (especies para las cuales no se dispone de información suficiente para realizar una evaluación sobre el impacto del comercio) y, en su 18ª reunión (AC18, San José, abril de 2002), el Comité formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>a) preguntar a los Estados del área de distribución si han declarado comercio desde que se completó el examen teórico.</p> <p>b) pedir a la República Democrática Popular LAO que aclare los requisitos legales para la exportación de tortugas desde su territorio.</p>	<p>Durante una visita a la RDP Lao en octubre de 2011, se informó a la Secretaría de que <i>Cuora galbinifrons</i> está incluida en la Categoría I de la Ley sobre vida silvestre y acuática del país (diciembre de 2007), de especies raras, casi extinguidas y de especial importancia. Se mostró a la Secretaría una copia de una carta (en laosiano) expedida por la Autoridad Administrativa y dirigida a todo el personal de vida silvestre provincial el 9 de marzo de 2010 informándoles que el comercio de esta especie está prohibido. Asimismo, la Secretaría entiende que el país no tiene intención de expedir permisos de exportación para especímenes silvestres de esta especie. No obstante, los diversos intentos para que la RDP Lao confirmase esta información por escrito han sido infructuosos. No se ha declarado comercio de esta especie el país desde 2006.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Parece haberse cumplido con las recomendaciones del Comité de Fauna, así como parece haberse alcanzado lo dispuesto en los párrafos 2 a) y 3 Artículo IV. No obstante, no se ha proporcionado esta información por escrito a la Secretaría. La Secretaría publicará un cupo de exportación nulo para esta especie para la RDP Lao en el sitio web de la CITES.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>El Comité Permanente debería retirar esta recomendación de suspender el comercio si la RDP Lao notifica a la Secretaría un cupo de exportación voluntario nulo para especímenes silvestres.</p>
<p>Naja spp. (= <i>N. atra</i>, <i>N. kaouthia</i>, <i>N. siamensis</i>)</p> <p>En la AC18, el Comité de Fauna acordó que <i>Naja</i> spp. de la RDP Lao se debería incluir en la Categoría 1, y que se debería formular la siguiente recomendación al país:</p> <p>La Autoridad Administrativa no debería expedir permisos de exportación hasta que se haya establecido un cupo de exportación prudente y proporcionado una base científica satisfactoria para su cupo a la Secretaría.</p>	<p>Durante una visita a la RDP Lao en octubre de 2011, se informó a la Secretaría de que estas especies están incluidas en la Categoría II de la Ley sobre vida silvestre y acuática del país (diciembre de 2007), de especies beneficiosas para el país desde el punto de vista económico, social y ambiental e importantes para los medios de vida de pueblos de diversas etnias y la investigación científica con fines educativos, que se gestionarán, inspeccionarán, preservarán y protegerán, y cuya utilización estará controlada. También se informó a la Secretaría de que el país no mantiene la política de expedir permisos de exportación para estas especies con</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Parece haberse cumplido con las recomendaciones del Comité de Fauna, así como parece haberse alcanzado lo dispuesto en los párrafos 2 a) y 3 Artículo IV. No obstante, no se ha proporcionado esta información por escrito a la Secretaría. No se ha declarado comercio de estas especies desde la RDP Lao desde 2006. La Secretaría publicará un cupo de exportación nulo para estas especies para la RDP Lao en la lista de cupos del sitio web de la</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><i>Dendrobium nobile</i></p> <p>En la PC16, el Comité de Flora categorizó <i>D. nobile</i> de la RDP Lao como “de posible preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de 6 meses (antes del 18 de febrero de 2007)</u></p> <p>a) informar a la Secretaría sobre las medidas para aplicar las disposiciones del Artículo IV, y sobre la forma en que la Autoridad Científica determina que los niveles de exportación no son perjudiciales para las poblaciones concernidas;</p> <p>b) aclarar y normalizar las unidades y los términos utilizados en la presentación de informes sobre el comercio de partes y derivados e informar a la Secretaría cuando haya finalizado esta tarea;</p> <p><u>Dentro de 12 meses (antes del 18 de febrero de 2008):</u></p> <p>c) llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias de árboles en pie, establecer estimaciones de extracción sostenible y</p>	<p>finés comerciales, y que no tiene previsto que se produzca tal comercio en el futuro. No obstante, los diversos intentos para que la RDP Lao confirmase esta información por escrito han sido infructuosos.</p> <p>Durante una visita a la RDP Lao en octubre de 2011, se informó a la Secretaría de que estas recomendaciones son de fecha anterior a los procedimientos de aplicación revisados para la CITES en el país, que comenzaron a aplicarse en 2007. La Secretaría entiende que el país no tiene intención de exportar esta especie en el futuro. No obstante, los diversos intentos para que la RDP Lao confirmase esta información por escrito han sido infructuosos.</p>	<p>CITES.</p> <p><u>Recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>El Comité Permanente debería retirar esta recomendación de suspender el comercio si la RDP Lao notifica a la Secretaría un cupo de exportación voluntario nulo para especímenes silvestres. Este cupo nulo se aplicaría hasta que la RDP Lao, a satisfacción de la Secretaría en consulta con la Presidencia del Comité de Fauna, haya establecido un cupo de exportación prudente y proporcionado una base científica para este cupo a la Secretaría.</p> <p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Las recomendaciones del Comité de Flora se basaban en un examen del comercio hasta fines de 2003 inclusive y, de hecho, no se ha declarado comercio alguno desde la RDP Lao desde 2011. En vista de ello y del hecho de que se informa que no hay intención de reanudar el comercio internacional, parece haberse cumplido con los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV. Sin embargo, las intenciones futuras del país al respecto no se han comunicado a la Secretaría por escrito.</p> <p><u>Recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora</u></p> <p>El Comité Permanente debería retirar esta recomendación de suspender el comercio si la RDP Lao notifica a la Secretaría un cupo de exportación voluntario nulo para especímenes silvestres. Este cupo nulo se aplicaría hasta que la RDP Lao, a satisfacción de la Secretaría en consulta con la Presidencia del Comité de Flora, haya establecido un cupo de exportación</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><u>Dentro de 6 meses (antes de junio de 2007):</u></p> <p>a) informar a la Secretaría sobre la base científica del cupo anual de exportación;</p> <p>b) indicar a la Secretaría si hay establecimientos de cría en cautividad de U. dispar o de otras especies de Uromastix en Malí y, en caso afirmativo, informar sobre la índole y la magnitud de la cría en cautividad;</p> <p><u>Dentro de 18 meses (antes de junio de 2008)</u></p> <p>c) Realizar una evaluación de la situación, inclusive una evaluación de las amenazas que se ciernen sobre la especie; desarrollar y aplicar un programa de control de la población para la especie; e informar a la Secretaría sobre la evaluación y el programa; y</p> <p>d) Establecer un cupo anual de exportación basado en los resultados de la evaluación y el programa.</p>		<p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>
Mozambique (MZ)		
<p><i>Cordylus tropidosternum</i></p> <p>De la información disponible se desprende que se exportaron 3.705 especímenes de <i>C. tropidosternum</i> de Mozambique entre 1991 y 1996, registrándose un aumento del comercio entre 1993 y 1996, excediéndose los cupos de exportación voluntarios en 1995 y 1996. También se informaba que la especie era objeto de amenaza por otros motivos, y no se disponía de suficiente información sobre el tamaño de la población silvestre para determinar si los niveles actuales de comercio internacional también representaban una de ellas. En la AC16, el Comité de Fauna recomendó que,</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p>	<p>Mozambique remitió información a la Secretaría sobre la distribución y relativa abundancia de <i>C. tropidosternum</i>, pero no respondió a otras recomendaciones. No se detallaron los procedimientos utilizados para distinguir esta especie de aquellas relacionadas y la base para aplicar el Artículo IV para <i>C. tropidosternum</i>. No se proporcionaron aclaraciones acerca de los problemas de control de cupos que permitieron que se excediesen los cupos de exportación anuales.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No hay información que indique si Mozambique tiene la intención de realizar reconocimientos o tomar otras medidas para abordar la importante cuestión de los dictámenes de extracción no perjudicial para esta especie. En consecuencia, siguen pendientes las recomendaciones del AC asociadas. No se ha declarado comercio de esta especie desde Mozambique desde 2000.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><u>Dentro de tres meses</u></p> <p>Proporcionar información sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> la distribución y la abundancia de esta especie en su país; la justificación, o la base científica por la que había establecido que las cantidades exportadas no serán perjudiciales para la supervivencia de la especie; los procedimientos utilizados para identificar correctamente la especie; p.ej. la clave de identificación y las características utilizadas para identificar esta especie de otras especies del mismo género; y la justificación para permitir las exportaciones de esta especie que regularmente exceden el cupo de exportación anual declarado. <p>Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae</p> <p>En la PC14, el Comité de Flora categorizó las cícadas y stangenias (<i>Cycadaceae</i>, <i>Stangeriaceae</i> y <i>Zamiaceae</i>) de Mozambique como “de urgente preocupación” y formuló la siguiente recomendación (véase el documento SC54 Doc. 42):</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de 6 meses (antes de marzo de 2005):</u></p> <p>proporcionar a la Secretaría CITES información sobre las medidas en vigor o que se adoptaron para supervisar y regular el comercio de cícadas.</p>	<p>La Secretaría escribió a Mozambique acerca de esta cuestión el 4 de febrero de 2003, el 12 de diciembre de 2003, el 3 de septiembre de 2004, el 10 de noviembre de 2006 y el 27 de julio de 2010. En el momento de redactar el presente (mediados de mayo de 2012) no se había recibido respuesta alguna a las comunicaciones de la Secretaría</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Mozambique no ha aplicado la recomendación del Comité de Flora dirigida al país.</p> <p>Conforme a las disposiciones de un proyecto de fomento de capacidad financiado por la Unión Europea, la Secretaría pudo financiar un proyecto sobre el tema y, el 24 de noviembre de 2001, se produjo un informe sobre Una investigación de distribución, clases y tamaños de poblaciones, estado de reproducción, amenazas y opciones de gestión para la CITES. Se recibieron dictámenes de extracción no perjudicial de <i>Cycas thouarsii</i> en Mozambique. Los resultados muestran que la ausencia de plantas machos de esta especie en Mozambique puede indicar que este país no es parte del área de distribución natural de</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
		<p><i>C. thouarsii</i>. Probablemente, esta especie se plantó en Mozambique en el pasado y no parece estar naturalizada, pero la literatura de investigación indica que esta especie se presenta naturalmente en el centro del país. Sin embargo, aún debe determinarse si Mozambique es parte de área de distribución natural. Solamente se encontraron 200 plantas hembras adultas en Mozambique, y en el país hubo comercio de esta especie hasta 2005.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>
Myanmar (MM)		
<p><i>Rauvolfia serpentina</i></p> <p>En su 17ª reunión, el Comité de Flora determinó que el comercio de <i>R. serpentina</i> de Myanmar era “de posible preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p><u>La Autoridad Administrativa debería:</u></p> <p><u>Dentro de tres meses (antes del 19 de agosto de 2008)</u></p> <p>a) Confirmar a la Secretaría que no expedirá permisos de exportación para <i>R. serpentina</i> y la Secretaría debería incluir esta información en la lista de cupos de exportación voluntarios; y</p> <p>b) Si se confirman las exportaciones, en colaboración con la Autoridad Científica deberían confirmar a la Secretaría que las políticas en vigor ofrecen la base científica adecuada para formular dictámenes de extracción no perjudicial para <i>R.</i></p>	<p>En la SC58 no se habían cumplido las recomendaciones del Comité de Flora, pero Myanmar había mostrado su compromiso de aplicar la Convención a la especie. En esa misma reunión, el Comité amplió el plazo límite hasta el 31 de diciembre de 2009, para que Myanmar cumpliera con las recomendaciones del Comité de Flora, y encargó a la Secretaría que informase al Comité Permanente en su 59ª reunión (Doha, marzo de 2010) sobre los progresos realizados. La Secretaría escribió a Myanmar en julio de 2009 y recibió una respuesta en septiembre de 2010.</p> <p>Respecto de la recomendación a), Myanmar no permite ninguna explotación de esta especie en estado silvestre y sus exportaciones están actualmente prohibidas;</p> <p>La Autoridad Administrativa pidió a la Secretaría que publique en su sitio web un cupo nulo de exportaciones de <i>R. serpentina</i> de Myanmar y añadió que en el caso de que Myanmar deseara comenzar a exportar especímenes de <i>R. serpentina</i> en el futuro, comunicará a</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Myanmar ha cumplido la recomendación a) y la recomendación b) no se aplica hasta que este Estado reanude la exportación de especímenes de esta especie.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora</u></p> <p>Se debería retirar la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><i>serpentina</i>. La Autoridad Administrativa debería explicar los procedimientos existentes para identificar las especies, expedir los permisos de exportación y explicar también la base científica para formular dictámenes de extracción no perjudicial y los procedimientos para supervisar el volumen de las exportaciones de conformidad con el Artículo IV.</p>	<p>la Secretaría de qué manera cumplirá la recomendación b) del Comité de Flora.</p>	
Islas Salomón (SB)		
<p><i>Corucia zebrata</i></p> <p>De la información disponible se desprende que las poblaciones <i>C. zebrata</i> podrían estar disminuyendo debido a su explotación para el comercio y otros usos y la alteración del hábitat. De 1992 a 1996 se declaró la importación de más de 14.500 especímenes de <i>C. zebrata</i> de las Islas Salomón. En la AC16, el Comité de Fauna recomendó que</p> <p>La autoridad competente de las Islas Salomón (que no era Parte en la CITES en 1999) debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses</u></p> <p>a) Proporcionar información detallada sobre la distribución y la abundancia de esta especie en su país; y</p> <p>b) Explicar las bases biológicas y científicas para autorizar la exportación de especímenes de especies para cada año entre 1993 y 1996, en los que se sobrepasaron considerablemente los cupos anuales declarados.</p>	<p>No se había recibido una respuesta en el momento de redactar este documento.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No ha habido acontecimientos recientes en este caso. Se ha declarado un escaso comercio de esta especie desde las Islas Salomón desde 2007.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><i>Ornithoptera urvillianus</i></p> <p>De la información disponible se desprende que, aunque la cantidad total de especímenes de <i>O. urvillianus</i> exportados de las Islas Salomón era baja en comparación con las exportaciones de Papua Nueva Guinea, había preocupación en relación con el nivel de comercio de especímenes capturados en el medio silvestre en las Islas Salomón, que oscilaban de 63 a 499 especímenes de 1985 a 1990. El AC recomendó que</p> <p>La autoridad competente de las Islas Salomón debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses</u></p> <p>Proporcionar información sobre las bases biológicas para determinar que la exportación de especímenes de la especie no era perjudicial para su supervivencia.</p>	<p>La Secretaría no ha recibido respuesta a las recomendaciones iniciales. Después de que el Comité Permanente formulase su recomendación de que no se aceptasen importaciones de especímenes de la especie, las autoridades de las Islas Salomón propusieron un “cupo cautelar” de 4.000 mariposas, pero sin indicar las bases para establecer ese cupo.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No ha habido acontecimientos recientes en este caso. No se ha declarado comercio de esta especie desde las Islas Salomón desde 2007.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>
<p><i>Ornithoptera victoriae</i></p> <p>De la información disponible se desprende que la mayor parte del comercio de <i>O. victoriae</i> era de especímenes capturados en el medio silvestre en las Islas Salomón, y que el nivel de comercio de ese país era preocupante (más de 2.000 especímenes en 1988), especialmente para la subespecie <i>O. v. victoriae</i>. Esta información y la limitada área de distribución de las siete subespecies reconocidas, incitó al Comité de Fauna a formular sus recomendaciones. El Comité de Fauna recomendó que,</p> <p>La autoridad competente de las Islas Salomón (que no era Parte en la CITES en 1999) debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses</u></p> <p>Proporcionar información sobre las bases</p>	<p>La Secretaría no ha recibido respuesta a las recomendaciones iniciales. Después de que el Comité Permanente formulase su recomendación de que no se aceptasen importaciones de especímenes de la especie, las autoridades de las Islas Salomón propusieron un “cupo cautelar” de 4.000 mariposas, pero sin indicar las bases para establecer ese cupo.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Véanse las observaciones para <i>Ornithoptera urvillianus</i>.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
biológicas para determinar que la exportación de especímenes de la especie no era perjudicial para su supervivencia.		
Togo (TG)		
<p><i>Poicephalus robustus</i></p> <p>De la información disponible se desprende que la situación de <i>P. robustus</i> era incierta en Togo, habiéndose confirmado que solo un espécimen de esta especie se había recolectado en el país, en 1800. De 1992 a 1996, se declaró la exportación comercial de 390 aves vivas de Togo, pese a que algunas de estas eran en realidad reexportaciones de la República Democrática del Congo. En la AC16, el Comité de Fauna recomendó que</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses</u></p> <p>a) Proporcionar a la Secretaría CITES información detallada sobre la distribución y la abundancia de esta especie en su país; y</p> <p>b) Proporcionar a la Secretaría CITES información detallada sobre la justificación o la base científica por la que se había establecido que las cantidades exportadas no eran perjudiciales para la supervivencia de la especie.</p>	No se había recibido una respuesta en el momento de redactar este documento.	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>La presencia de la especie en Togo continúa estando en duda. La cantidad de especímenes declarados como exportaciones de Togo de 1992 a 1996 fue relativamente pequeña y probablemente consiste en reexportaciones. No se han declarado especímenes de esta especie de Togo desde 2002.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>El Comité Permanente debería retirar esta recomendación de suspender el comercio si Togo notifica a la Secretaría un cupo de exportación voluntario nulo para especímenes silvestres.</p>
República Unida de Tanzania (AZ)		
<p><i>Malacochersus tornieri</i></p> <p>De la información disponible se desprende que era difícil realizar una estimación de la población debido a la naturaleza aislada de las poblaciones. Sin embargo, se estimaba que la recolección tenía un considerable impacto sobre las poblaciones silvestres en la República Unida de Tanzania. De</p>	No se había recibido una respuesta a las recomendaciones en el momento de redactar este documento. Tras la recomendación del Comité Permanente de que las Partes no aceptasen importaciones de especímenes de República Unida de Tanzania, la Autoridad Administrativa escribió a la Secretaría en 1995 para anunciar que las exportaciones	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>En la SC40, el Comité Permanente acordó la exportación de especímenes criados en granjas y en cautividad a condición de que la Secretaría y la Autoridad Administrativa acordaran cupos de exportación anual. Esta información se transmitió a las Partes</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>1986 a 1988, el número de especímenes de <i>M. tornieri</i> comunicados como exportados de la República Unida de Tanzania aumentó considerablemente, llegando a su punto más alto de 2.579 en 1987. Las exportaciones brutas declaradas sobrepasaron los 5.000 especímenes en 1991. El Comité de Fauna recomendó que</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses</u></p> <p>a) Introducir una moratoria al comercio, pendiente de la evaluación de los resultados de un reconocimiento de la población y el establecimiento de un programa de gestión de uso sostenible; y</p> <p><u>Dentro de 12 meses</u></p> <p>b) Iniciar un reconocimiento de la población de la especie y desarrollar un programa de gestión de uso sostenible.</p>	<p>de especímenes capturados en el medio silvestre estaban prohibidas desde 1991, pero que ciertos establecimientos en el país estaban criando especímenes en granjas y en cautividad.</p>	<p>mediante la Notificación No. 1998/25, de 30 de junio de 1998. Desde entonces, y de conformidad con la Secretaría, la República Unida de Tanzania estableció cupos de exportación anual para especímenes F1 de menos de 8 cm de longitud. En la SC57, la Secretaría y la Presidencia del AC propusieron que el Comité retirase su recomendación a las Partes de que no acepten las importaciones de especímenes de <i>M. tornieri</i> de la República Unida de Tanzania si la AA confirmaba a la Secretaría que mantendrá su moratoria a la exportación sobre los especímenes capturados en el medio silvestre hasta que hubiese establecido un proceso para formular los dictámenes de extracción no perjudicial a satisfacción de la Secretaría y la Presidencia del AC, pero esto no fue aceptado por el Comité. No ha habido otros acontecimientos en este caso pero, desde 2002, se ha declarado el comercio de solamente 50 especímenes de origen silvestre (en 2009) y estos fueron declarados por Hong Kong RAE, y no la República Unida de Tanzania.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>En vista de los datos de comercio recientes, la propuesta formulada en la SC57 parecería ser aún apropiada, y se invita al Comité a reconsiderar esta sugerencia.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><i>Prunus africana</i></p> <p>En la PC16, el Comité de Flora categorizó <i>P. africana</i> de la República Unida de Tanzania como “de posible preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses (antes de noviembre de 2006)</u></p> <p>a) En consulta con la Secretaría CITES y la Presidencia del Comité de Flora, establecer un cupo conservador reducido para la exportación de corteza y otras partes y derivados de <i>P. africana</i>;</p> <p>b) Aclarar las exportaciones comunicadas de extracto que es probable que sean polvo, e informar a la Secretaría sobre cualquier instalación que produzca extracto en el país;</p> <p><u>Dentro de un año (antes de agosto de 2007)</u></p> <p>c) Llevar a cabo un inventario preliminar de las existencias permanentes, establecer estimaciones de extracción sostenible, tener en cuenta la necesidad de conservar los árboles que producen grandes cantidades de semillas y establecer un sistema de supervisión científica de las poblaciones explotadas y no explotadas de <i>P. africana</i>;</p> <p>d) Establecer un cupo revisado de exportación prudente basado en el inventario de las existencias y la estimación de la extracción sostenible;</p> <p>e) Establecer un calendario para realizar estudios ecológicos por funcionarios de igual nivel y modelos de población apropiados de <i>P. africana</i>, a fin de establecer un plan de gestión a largo</p>	<p>No se había recibido una respuesta en el momento de redactar este documento.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No ha habido acontecimientos recientes en este caso.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora</u></p> <p>Se debería mantener la recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>plazo para la utilización sostenible de esta especie; y</p> <p><u>Dentro de dos años (antes de agosto de 2008)</u></p> <p>f) En colaboración con la Autoridad Científica, presentar a la Secretaría la versión final del plan de gestión a largo plazo e informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de ese plan.</p>		
Viet Nam (VN)		
<p><i>Cuora amboinensis</i></p> <p>En la AC17, el Comité de Flora categorizó <i>C. amboinensis</i> (población de Viet Nam) como Categoría 1 (especies cuyo comercio se estima que tiene un efecto perjudicial en las poblaciones silvestres) y, en la AC18, el Comité formuló la siguiente recomendación:</p> <p>Viet Nam debería aclarar su posición respecto a su observancia de los controles del comercio internacional en relación con el tránsito, el comercio y las reexportaciones.</p>	<p>Durante una visita a Viet Nam en octubre de 2011, la Secretaría trató este caso con la Autoridad Administrativa. La especie también está protegida bajo el Grupo II del Decreto No. 32/2006/ND-CP, que restringe la explotación y la utilización para fines comerciales, y permite únicamente la explotación para fines científicos (inclusive creando reservas con fines de cría). Viet Nam afirmó que, desde 2006, no había expedido ningún permiso para esta especie y que no permitiría la exportación de especímenes de <i>C. amboiensis</i> capturados en el medio silvestre para fines comerciales en el futuro. Esta información luego se proporcionó a la Secretaría por escrito.</p> <p>Respecto de los controles de tránsito para <i>C. amboinensis</i> (y todas las especies CITES que pasan a través de Viet Nam), se requiere un permiso de la Autoridad Administrativa de Viet Nam conforme a los Artículos 8 y 20 del Decreto No. 82/2006/ND-CP. Dichos permisos de tránsito se conceden solamente después de haber recibido confirmación del país exportador acerca del estado legal del envío y la validez del permiso de exportación CITES. Se realizan verificaciones en los puntos de importación y reexportación y se han efectuado varios decomisos (inclusive de especímenes de <i>C. amboinensis</i> que se reexportaban a China sin los permisos necesarios).</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No se han declarado exportaciones comerciales desde Viet Nam desde 2000. Viet Nam ha cumplido la recomendación del Comité de Fauna y parece haberse cumplido lo estipulado en los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>El Comité Permanente debería retirar su recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p><i>Cuora galbinifrons</i></p> <p>En la AC17, el Comité de Fauna <i>C. galbinifrons</i> (población de Viet Nam) Categoría 2 (especies para las cuales no se dispone de información suficiente para realizar una evaluación sobre el impacto del comercio) y, en la AC18, el Comité formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>a) preguntar a los Estados del área de distribución si han declarado comercio desde que se completó el examen teórico; y</p> <p>b) pedir a Viet Nam que aclare si se permiten las exportaciones de su territorio.</p> <p><i>Christensonia vietnamica</i></p> <p>En su 17ª reunión, el Comité de Flora determinó que el comercio de <i>C. vietnamica</i> de Viet Nam era “de urgente preocupación” y formuló las siguientes recomendaciones:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses (antes del 19 de agosto de 2008)</u></p> <p>a) Confirmar a la Secretaría que no expedirá permisos de exportación para <i>C. vietnamica</i> y que la Secretaría puede incluir esto en el sitio web de la CITES como un cupo de exportación voluntario; y</p> <p>b) Si se confirman las exportaciones, en colaboración con la Autoridad Científica deberían confirmar a la Secretaría que las políticas en vigor ofrecen la base científica adecuada para formular dictámenes de extracción no perjudicial para <i>C. vietnamica</i>. La Autoridad Administrativa debería explicar los procedimientos existentes para identificar las especies, expedir los permisos</p>	<p>Véanse las observaciones para <i>C. amboinensis</i> en el presente documento. Viet Nam también había confirmado que ha aplicado la recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio de esta especie de la República Democrática Popular Lao.</p> <p>La Secretaría comunicó estas recomendaciones a Viet Nam en mayo de 2008, pero no había recibido una respuesta al momento de celebrarse la SC58. En esa reunión, el Comité encargó a la Secretaría que se pusiese en contacto con Viet Nam a fin de determinar si seguía exportando especímenes de esta especie e informase a la 59ª reunión del Comité Permanente. La Secretaría escribió nuevamente a Viet Nam el 16 de julio de 2009, pero no había recibido una respuesta antes de la SC59. Durante una visita a Viet Nam en octubre de 2011, la Secretaría trató este caso con la Autoridad Administrativa. La Autoridad Administrativa firmó que <i>C. vietnamica</i> se consideraba una especie protegida en Viet Nam y que el país no expediría permisos de exportación para especímenes de la especie capturados en el medio silvestre para fines comerciales en el futuro. Viet Nam posteriormente confirmó esta información por escrito.</p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>No se han declarado exportaciones comerciales desde Viet Nam desde 2001. Viet Nam ha cumplido la recomendación del Comité de Fauna y parece haberse cumplido lo estipulado en los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>El Comité Permanente debería retirar su recomendación de suspender el comercio.</p> <p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>En vista de la certeza proporcionada por Viet Nam, parece haberse cumplido con lo estipulado en los párrafos 2 a) y 3 del Artículo IV. La Secretaría publicará un cupo de exportación nulo para esta especie para Viet Nam en el sitio web de la CITES.</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Fauna</u></p> <p>El Comité Permanente debería retirar su recomendación de suspender el comercio.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>de exportación y explicar también la base científica para formular dictámenes de extracción no perjudicial y los procedimientos para supervisar el volumen de las exportaciones de conformidad con el Artículo IV.</p> <p>Cycadaceae, Stangeriaceae y Zamiaceae</p> <p>En su 14ª reunión, el Comité de Flora categorizó las cícadas y stangerias (<i>Cycadaceae</i>, <i>Stangeriaceae</i> y <i>Zamiaceae</i>) de Viet Nam como “de urgente preocupación” y formuló recomendaciones que se enviaron a Viet Nam el 3 de septiembre de 2004 (véase el documento SC54 Doc. 42). Las recomendaciones a Viet Nam eran como sigue:</p> <p>La Autoridad Administrativa debería:</p> <p><u>Dentro de tres meses (antes de diciembre de 2004):</u></p> <p>a) Aclarar a la Secretaría CITES cómo su Autoridad Científica determina que los niveles de exportación de especímenes de cícadas recolectados en la naturaleza no son perjudiciales para las poblaciones silvestres concernidas, y son exportados de conformidad con el Artículo IV de la Convención; y</p> <p>b) Aclarar a la Secretaría CITES cómo vela por que las cícadas recolectadas en el medio silvestre que se exportan se identifican correctamente a nivel de especie, y que mecanismos de control o procedimientos ha puesto en práctica en este sentido; y</p> <p><u>Dentro de 12 meses (antes de septiembre de 2005):</u></p> <p>c) Colaborar con la Autoridad Administrativa de China para fomentar la supervisión del comercio de cícadas entre ambos países, a fin de asegurar el pleno cumplimiento del Artículo IV de la Convención. La Autoridad Administrativa de</p>	<p>La Secretaría escribió a Viet Nam el 10 de noviembre de 2006 y la Autoridad Administrativa de Viet Nam respondió el 18 de diciembre de 2006. Explicó que solo <i>Cycadaceae</i> spp. ocurría en Viet Nam y que, desde 1999, solo se habían exportado cícadas reproducidas artificialmente. La Autoridad Administrativa de Viet Nam declaró que había trabajado estrechamente con la Autoridad Administrativa de China en relación con la gestión del comercio de cícadas y los controles fronterizos, pero no remitió información complementaria. Viet Nam presentó sus disculpas por la falta de respuesta, explicando que se habían producido diversos cambios en la organización de su Autoridad Administrativa.</p> <p>Durante una visita a Viet Nam en octubre de 2011, se informó a la secretaria de que la especie cícadas está incluida en el Decreto No. 32/2006/ND-CP, que prohíbe la captura en el medio silvestre para fines comerciales y que Viet Nam no desea exportar ningún espécimen de cícadas nativas del medio silvestre para fines comerciales. Se exportarán únicamente especímenes reproducidos artificialmente. Esta respuesta luego se proporcionó a la Secretaría por escrito.</p> <p>Conforme a las disposiciones de un proyecto de creación de capacidades financiado por la Unión Europea, la Secretaría pudo apoyar un proyecto sobre este tema y, el 26 de marzo de 2012, se recibieron informes finales sobre <i>Examen de la conservación y el comercio de cícadas (Cycadaceae) en Viet Nam y Dictamen de extracción no perjudicial para Cycas elongata en Viet Nam.</i></p>	<p><u>Observaciones de la Secretaría</u></p> <p>Viet Nam ha demostrado voluntad de cumplir las recomendaciones del Comité de Flora dirigidas al país, si bien su respuesta no aborda la recomendación b) ni proporciona el informe solicitado acerca de los resultados de la colaboración con la Autoridad Administrativa de China para mejorar la supervisión del comercio de cícadas entre estos dos países mencionada en la recomendación c). En el momento de redactar el presente, la Secretaría aún estaba intercambiando correspondencia con Viet Nam acerca de las recomendaciones b) y c).</p> <p><u>Recomendación de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora</u></p> <p>Por ser formulada oralmente en la presente reunión.</p>

Preocupaciones iniciales y recomendaciones del AC o el PC	Resumen de respuestas de los Estados del área de distribución	Observaciones de la Secretaría y recomendaciones de la Secretaría y de la Presidencia del AC o el PC
<p>Viet Nam debería proporcionar a la Secretaría CITES un informe sobre los resultados de esa colaboración.</p>	<p>Los informes indican que entre 2000 y 2009 alrededor de 1000-2000 cícadas fueron exportadas ilícitamente a China a través de la provincia de Lang Son, Viet Nam. En muchos casos, las exportaciones de <i>Cycas elongata</i> se cubrieron bajo el nombre de <i>Cycas resoluta</i>. Se hizo hincapié en las dificultades de los oficiales de observancia para distinguir entre <i>Cycas elongata</i>, <i>Cycas revoluta</i> y otras especies de cícadas, que ocasionan la disminución de poblaciones de <i>Cycas elongata</i> en el medio silvestre. Se desarrollará una guía de gestión de <i>Cycas</i> para ayudar a los organismos de observancia de la ley a proteger la <i>Cycas</i> spp.</p>	